ACOMPAÑA MANDAMIENTO - PIDE SENTENCIA - SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES

SEÑOR JUEZ:

SERGIO DANIEL AVALLE, Abogado, Tº 24 Fº 482 de la C.S.J.N., Legajo Previsional Nº 32010/2, C.U.I.T. Nº 20-13453216-6, en representación de la parte Actora, con domicilio legal constituído en Calle 27 N°631 de la ciudad de Mercedes (B) en los autos caratulados: "**A.F.I.P. c/ MEBUALLE SA S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 91/2018, B.D. N° 112/5387/05/2017, a V.S. respetuosamente digo:

1) Que vengo por medio del presente a acompañar mandamiento diligenciado. Agréguese. Atento el estado de autos solicito conforme el art. 92 de la ley 11.653 modif. ley 25.239 se proceda a declarar expedita la presente ejecución, por el total reclamado con más intereses, gastos y costas al demandado, habida cuenta hasta que el ejecutado no ha opuesto en término excepciones legítimas, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 41 del CPCC.-

2) En otro orden peticiono a V.S. disponga la traba de la inhibición general de bienes en el Registro de La Propiedad Inmueble de La Plata y en el Registro Nacional de La Propiedad Automotor, atento a que se desconoce bienes de propiedad de la demandada, autorizando al suscripto a la firma de los oficios y a la utilización de los procedimientos informáticos de AFIP, para su diligenciamiento y además se me permita inscribir/levantar o reinscribir las medidas pedidas.-

A los fines de la traba y/o levantamiento de las medidas cautelares trabadas , y conforme lo dispuesto por la Disposición Técnico Registral N°7/2012 del registro de La Propiedad Inmueble de la Prov. de Buenos Aires, se consigne expresamente en la resolución judicial que el Agente Fiscal interviniente q quien se lo identifica con su nombre y apellido, se encuentra autorizado bajo su firma y sello aclaratorio a suscribir los oficios para anotar las citadas medidas cautelares conforme lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683 t.o. en 1998 y sus modificaciones.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

DR. SERGIO DANIEL AVALLE
T° 24 F° [illegible] C.S.J.N.
REPRESENTANTE del FISCO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 191/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" IBAÑEZ, OBDULIO HERNAN, con D.N.I. Nº 13250553 o DIFLAVIO, DANIEL ROBERTO, con D.N.I. Nº 11523953 o CAMILLE, GERARDO RAUL LUJAN, con D.N.I. Nº 16056499 o GUERREÑO, NICOLAS ROBERTO, con D.N.I. Nº 21986990 o AMENGUAL, MARCELO JOSE , con D.N.I. Nº 25623763 o AMENGUAL, MARCOS ANTONIO , con D.N.I. Nº 24347182 o SALOMON, JULIO CESAR, con D.N.I. Nº 10325574, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AZCUENAGA s/n de CARMEN DE ARECO , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a MEBUALLE S.A. la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 31414,80) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MEBUALLE S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 91/2018 - BOLETA DE DEUDA Nº 112/06387/05/2017, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 112/06387/01/2017, 112/06387/02/2017, 112/06387/03/2017, 112/06387/04/2017 y 112/06387/05/2017 por los impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS ($ 16411,30), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 14813,26) y BP - ACCIONES O PARTICIPACIONES por PESOS CIENTO NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 190,24) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 4712,22), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN (537) a cargo del Dr. Dr. HÉCTOR PEDRO PLOU, Secretaría a cargo del Dr. Mario INGLESE, sito en la calle Bartolome Mitre 180 de JUNIN BA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20134532166

Dado, firmado y sellado en CHACABUCO a los 24 días del mes de Abrildel año 2019.

AVALLE SERGIO DANIEL
Tº 24 Fº 482
COLEGIO DE ABOGADOS
C.A. de Buenos Aires

Dependencia AFIP: DISTRITO CHACABUCO (112)
Domicilio: 12 de febrero 23, CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 191/2019

En CARMEN DE ARECO, a los 03 días del mes de Octubre del año 2019, siendo las 8:40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AZCUENAGA 0 de CARMEN DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MEBUALLE S.A. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 91/2018, Boleta de Deuda Nº 112/06387/05/2017, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 112/06387/01/2017 , 112/06387/02/2017 , 112/06387/03/2017 , 112/06387/04/2017 y 112/06387/05/2017 por los impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL , CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL y BP - ACCIONES O PARTICIPACIONES que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

OBDULIO HERNAN IBAÑEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 13250553

EN C. de Areco , a los 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 , SIENDO LAS 8,40 HS., ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, SITO EN CALLE ALSINA Nº S/N DE C. de Areco , EN CUMPLIMIENTO DEL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE; Y NO HABIENDO ENCONTRADO PERSONA ALGUNA QUE ATENDIERA A MIS REQUERIMIENTOS PROCEDO A DEJAR AVISO QUE ME CONSITITUIRÉ NUEVAMENTE EL DIA 08 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 , A LAS 8,40 HS., CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ACTO DE NOTIFICACIÓN, SOLICITANDO LA PRESENCIA DE PERSONA QUE LA RECIBA Y BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ A FIJARLA EN LA PUERTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 141 DEL C.P.C.C.N. CONSTE.

Obdulio Hernan Ibañez
Oficial de Justicia Ad-Hoc
D.N.I. Nº 13.250.553